República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN 0683 **DE**

(- 9 JUN. 2023)

"Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el literal g) del artículo 61 de la 489 de 1998, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera administrativa y ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva serán provistos en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso de méritos, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, para proveer ciento cinco (105) empleos, con ciento cuarenta y una (141) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017, 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20182120117795 del 16 de agosto de 2018, "*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 43279, denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 15, del Sistema General de Carrera del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ofertado a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional*", la cual adquirió firmeza el 27 de agosto de 2018, según comunicación CNSC No. 20182120470531 de la misma fecha.

Que las seis (06) vacantes de la OPEC No. 43279 para el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 15, fueron provistas oportunamente por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y haciendo uso de la lista de elegibles de la Resolución No. CNSC – 20182120117795 del 16 de agosto de 2018, de forma descendente.

Que el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, modificó el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y señaló: *"4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes*

RESOLUCIÓN NÚMERO 0683 de - 9 JUN. 2023

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba"

para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes ***no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.***" (Negrilla fuera de texto)

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, el 16 de enero de 2020 expidió el Criterio Unificado sobre el uso de listas de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019 y fue complementado con el Criterio Unificado del 22 de septiembre de 2020, en el que estableció:

"(…) En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, las listas de elegibles producto de un proceso de selección se usarán para proveer vacantes definitivas de los "mismos empleos" o "empleos equivalentes", en los casos previstos en la Ley[1].

- ***MISMO EMPLEO***

Se entenderá por "mismos empleos", los empleos con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes[2]*; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC.*

- ***EMPLEO EQUIVALENTE.***

Se entenderá por empleos equivalentes aquellos que pertenezcan al mismo nivel jerárquico, tengan grado salarial igual, posean el mismo requisito de experiencia, sean iguales o similares en cuanto al propósito principal o funciones, requisitos de estudios y competencias comportamentales y mismo grupo de referencia[3] *de los empleos de las listas de elegibles."*

Que en la planta de empleos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, durante la vigencia de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC – 20182120117795 del 16 de agosto de 2018, se generó una (1) vacante definitiva correspondiente a características del mismo empleo ofertado con la OPEC No. 43279, denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 15 de la planta global, esto con ocasión de la novedad de retiro del servidor WILSON HAROLD DAJOME PRADO a partir del 31 de julio de 2019 según la Resolución No. 1391 del 30 de julio de 2019.

Que en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero y 22 de septiembre de 2020 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante radicado No. 2022RE048812 del 18 de marzo de 2022, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC No. 43279, para proveer una (1) vacante correspondiente a "mismo empleo".

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio con radicado No. 2023RS035819 del 30 de marzo de 2023, cuyo asunto es *"Autorización de uso de lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 43279 correspondiente a "mismos empleos" en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020."*, autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

"(…)

En atención a su solicitud, esta Comisión Nacional efectuó el respectivo análisis de viabilidad de uso de listas de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, concluyendo que:

- ***Para la provisión de una (1) nueva vacante en el empleo identificado con el código OPEC Nro. 43279, denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 15, es***

1 Vacantes generadas por modificación de planta, o por las causales del artículo 41 de la Ley 909 de 2004
2 Mismo Grupo de Aspirantes: Grupo de aspirantes a quienes se les evalúa las mismas competencias (mismo cuadernillo); y a quienes se les califica con los mismos parámetros estadísticos y el mismo ponderado (mismo sistema de calificación).
3 Mismo Grupo de Referencia o Normativo: Grupo al que se aplica el mismo cuadernillo y se califica agrupado. Por lo tanto, es un agregado estadístico que será empleado para obtener la calificación estandarizada (usualmente basada en el cálculo de la media y desviación típica).

RESOLUCIÓN NÚMERO 0683 de - 9 JUN. 2023

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba"

posible hacer uso de la lista de elegibles, con el elegible que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
12	2018212011779 5 del 16 de agosto de 2018	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	43279	72,74	1018431120	LIZETH CAROLINA CRIOLLO LEGRO	27 de agosto de 2018

(…)"

Que el Grupo de Talento Humano del Ministerio, realizó la revisión de la documentación de la elegible **LIZETH CAROLINA CRIOLLO LEGRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.431.120 de Bogotá, determinando que cumplen con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 15, de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como consta en certificación expedida por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano; así mismo, se verificaron los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial, por lo cual es procedente realizar su nombramiento en período de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo.

Que actualmente el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 15 a proveer en periodo de prueba se encuentra vacante y está adscrito al Grupo de Tesorería de la Secretaría General.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa a la señora **LIZETH CAROLINA CRIOLLO LEGRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.431.120 de Bogotá, quien ocupó la décimo segunda (12) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 20182120117795 del 16 de agosto de 2018 bajo la OPEC 43279, para desempeñar el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 15 de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adscrito al Grupo de Tesorería de la Secretaría General, con su correspondiente asignación básica mensual de $ 2.010.894 de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El período de prueba al que se refieren el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO. La persona nombrada en período de prueba, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por justa causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

PARÁGRAFO 1: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público –SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y

RESOLUCIÓN NÚMERO 0683 **de** _____

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba"

Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

> *"(…) Articulo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del Empleo Público-SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Titulo 16 de la parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información solo podrá ser utilizada para los fines y propósito de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento de retiro del servidor.*
>
> *Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del empleo Público-SIGEP (…)."*

PARÁGRAFO 2: El Grupo de Talento Humano, previa manifestación de aceptación y entrega de los documentos requeridos para posesión por parte de la elegible nombrada, programará la posesión en el empleo objeto de nombramiento, de que trata el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar en la página web de la entidad la presente Resolución y comunicar a través del Grupo de Talento Humano el contenido del presente acto administrativo a la señora **LIZETH CAROLINA CRIOLLO LEGRO** y a la **COORDINACIÓN DEL GRUPO DE TESORERÍA.**

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los - 9 JUN. 2023

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

GERMAN UMAÑA

Proyectó: Juan David Trujillo G.
Revisó: Pilar Rodríguez Guerrero
Aprobó: Elda Francy Vargas Bernal